

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Siendo las 09:00 horas del día 3 de diciembre de 2019, día y hora señalados para la celebración de la Décima Primera Sesión 2019 de la Junta de Gobierno (en adelante la Junta) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a la que fueron previamente convocados sus miembros, el Secretario de Actas, Jorge Ventura Nevares, informó al Presidente de la Junta que se cuenta con la asistencia de los cinco miembros de la misma, estando presentes en la Sala Oval ubicada en el edificio Sede del INEGI en la Ciudad de Aguascalientes, el Presidente Julio Alfonso Santaella Castell, así como los Vicepresidentes Enrique Jesús Ordaz López, Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez y Adrián Franco Barrios. Así mismo, informó que se cuenta con la asistencia de Manuel Rodríguez Murillo, Titular del Órgano Interno de Control, con carácter de invitado. El Presidente de la Junta decretó quórum legal para la celebración de la Décima Primera Sesión 2019 de dicho Órgano Colegiado, así como válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo establecido por los artículos 75 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Como primer asunto, correspondiente a la aprobación del Orden del Día, el Presidente propuso adicionar el tema del incremento del uno al tres por ciento a las percepciones del personal de menores ingresos del nivel operativo y enlace, conforme a la documentación que les fue enviada con anterioridad a los miembros de la Junta por la Secretaría de Actas. Así mismo, les comunicó que la Directora General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica solicitó que se retirara el tema correspondiente a las Reglas para establecer la Normativa del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Con los ajustes comentados, el Presidente sometió a la consideración de los miembros de la Junta el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad mediante acuerdo <u>11ª/I/2019</u>, en los siguientes términos:

- I. Aprobación del Orden del Día.
- II. Seguimiento de Acuerdos.
- III. Acuerdo por el que se autoriza el otorgamiento de la medida de fin de año para el ejercicio fiscal 2019.
- IV. Acuerdo por el que se aprueba el incremento del uno al tres por ciento a las percepciones del personal de menores ingresos del nivel operativo y enlace de carácter presupuestal permanente para el ejercicio fiscal 2019.
- V. Acuerdo por el que se determina el plazo para realizar la consulta pública de los programas estadísticos: Encuestas de Empresas Constructoras, Encuestas de Industrias

#

P



Manufactureras, Encuestas de Comercio, Encuestas de Servicios y Transportes y Encuestas de Opinión Empresarial.

VI. Asuntos Generales:

A. Informe de avances del Censo de Población y Vivienda 2020.

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Junta solicitó al Secretario de Actas, Jorge Ventura Nevares, informar sobre el seguimiento de acuerdos de la propia Junta, quien comentó que de acuerdo con la información que se presenta en la carpeta entregada, de los dos acuerdos correspondientes a la Décima Sesión de 2019, ambos se encuentran concluidos, y se tienen tres acuerdos en proceso de atención de sesiones anteriores. Los miembros de la Junta tomaron nota del informe presentado por el Secretario de Actas.

Para tratar el tercer punto del Orden del Día, correspondiente a la propuesta de Acuerdo por el que se autoriza el otorgamiento de la Medida de fin de año para el ejercicio fiscal 2019, el Presidente dio la palabra a Marcos Benerice González Tejeda, Director General de Administración y a Josué Hiram Suárez Villaseñor, Director General Adjunto de Recursos Humanos, quienes expusieron la motivación y alcances de la propuesta, conforme a la documentación presentada en los Anexos III.1 y III.2 de la carpeta correspondiente a la sesión. Concluida la presentación y los comentarios, el Presidente puso a consideración de los miembros de la Junta la propuesta de acuerdo, aprobándose por unanimidad de los presentes el acuerdo 11^a/II/2019.- Con fundamento en los artículos 26 apartado B, 123 Apartado B, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XXXIII, 5 fracción I, 64 fracción I y 65 fracciones I y V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y 27 del Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2019, la Junta de Gobierno autoriza el pago con carácter extraordinario de lo siguiente: vales de despensa a partir del mes de diciembre de 2019 al personal operativo en activo al mes de diciembre con plaza presupuestal permanente o eventual por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de medida de fin de año, así como el pago compensado estimado con base al nivel salarial que ocupan dentro de la estructura autorizada al personal en activo en el mes de diciembre con plaza de enlace permanente o eventual, de conformidad con los anexos 3 y 4; de acuerdo al tiempo efectivamente laborado por las y los trabajadores respecto a cada uno de los nombramientos que hayan tenido como operativo o enlace en el presente año.

La medida de fin de año no se otorgará al personal operativo y de enlace cuando al momento de la entrega de dichas prestaciones cuente con licencia, en términos de las disposiciones aplicables, por más de un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional.

6

1.







Para los casos de licencias con medio sueldo se computarán cada dos días como un día de servicio efectivo.

Para efectos del tiempo efectivamente laborado, la medida de fin de año se determinará tomando en consideración una base anual expresada en 360 días.

Cualquier supuesto no contemplado en el presente acuerdo, será resuelto en términos de la legislación laboral o administrativa aplicable por la Dirección General de Administración, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, encargada de instrumentar las disposiciones del presente Acuerdo.

Respecto al desahogo del Cuarto punto del Orden del Día, correspondiente a la propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el incremento del uno al tres por ciento a las percepciones del personal de menores ingresos del nivel operativo y enlace de carácter presupuestal permanente para el ejercicio fiscal 2019, el Presidente de la Junta dio nuevamente la palabra a Marcos Benerice González Tejeda y a Josué Hiram Suárez Villaseñor, para que expusieran la motivación y alcances del tema propuesto conforme a la documentación presentada en los Anexos IV.1 y IV.3 de la carpeta correspondiente a la sesión. Una vez concluida la presentación y los comentarios, el Presidente puso a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno la propuesta de acuerdo, aprobándose por unanimidad el presente acuerdo 11ª/III/2019.- Con fundamento en los artículos 26 Apartado B, 123 Apartado B fracción IV, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 3, 5, 33 fracción II, 45, 65 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno aprueba:

- a) La actualización de los tabuladores de percepciones brutas mensuales para el ejercicio fiscal 2019 con fecha de aplicación a partir del 01 de enero del presente año, para las y los servidores públicos considerados como operativo y enlace de carácter presupuestal permanente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base al Anexo I del presente acuerdo, y
- b) La modificación de los Anexos 1A, 2A y 6 del Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2019, en los términos propuestos y conforme a la legislación y normatividad aplicables, por lo que se instruye a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos a gestionar la publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación.

y Au



Para tratar el quinto punto del Orden del Día, correspondiente a la propuesta de Acuerdo por el que se determina el plazo para realizar la consulta pública de los programas estadísticos: Encuestas de Empresas Constructoras, Encuestas de Industrias Manufactureras, Encuestas de Comercio, Encuestas de Servicios y Transportes y Encuestas de Opinión Empresarial, el Presidente de la Junta dio la palabra a José Arturo Blancas Espejo, Director General de Estadísticas Económicas, y a Araceli Martínez Gama, Directora General Adjunta de Encuestas Económicas, para que expusieran la motivación y alcances del tema propuesto, conforme a la documentación presentada en al Anexo V.1 de la carpeta correspondiente a la sesión.

Una vez concluida la presentación, el Director General de Estadísticas Económicas se comprometió a enviar a los miembros de la Junta el detalle de las fichas técnicas y la documentación que se someterán a consulta pública previo al inicio de la misma, concluidos los comentarios, el Presidente puso a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno la propuesta, aprobándose por unanimidad el presente acuerdo 11ª/IV/2019.- Con fundamento en los artículos 77 fracción XVII y 88 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 26 de las Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional, y el numeral 5 de los Lineamientos Generales para la Publicación de Metodologías que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía utiliza en la producción de Información de Interés Nacional, se determina como plazo para que se realice la consulta pública de los programas estadísticos: Encuestas de Empresas Constructoras, Encuestas de Industrias Manufactureras, Encuestas de Comercio, Encuestas de Servicios y Transportes y Encuestas de Opinión Empresarial, derivada del cambio de año base 2018, durante el período comprendido del 29 de enero al 29 de febrero 2020, posterior al cual el responsable de la actividad, presentará a la Junta de Gobierno el informe correspondiente en el segundo trimestre de 2020 y en los términos de la fracción IV del artículo 26 de las referidas Reglas y numeral 6 de los Lineamientos antes citados.

En cuanto al desahogo del último tema del Orden del Día, correspondiente a los asuntos generales, el Presidente cedió el uso de la palabra a Edgar Vielma Orozco, Director General de Estadísticas Sociodemográficas, Eduardo Javier Gracida Campos, Director General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, Carole Odette Schmitz Basáñez, Directora General Adjunta del Censo de Población y Vivienda, Víctor Manuel Rodríguez Silva, Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a Víctor Armando Cruz Ceballos, Coordinador General de Informática, para que expusieran los temas de la presentación del Informe de Avances del Censo de Población y Vivienda 2020, conforme a la documentación presentada en los Anexos VI.A.1 a VI.A.6 de la carpeta correspondiente a la sesión. Una vez que los miembros de la Junta de Gobierno realizaron comentarios al respecto, los mismos tomaron conocimiento del informe respectivo.

El Secretario de Actas hace constar que la documentación correspondiente a los acuerdos adoptados y temas revisados en la presente sesión queda integrada conforme a lo dispuesto por

E

1







el último párrafo del artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

No habiendo otro asunto por desahogar, el Presidente agradeció a los miembros de la Junta su participación y dio por concluida la Décima Primera Sesión de la Junta de Gobierno del 2019, a las 12:00 horas.

3 de diciembre de 2019

Julio Alfonso Santaella Castell Presidente						
Entique de Alba Guerra Curue Alla Vicepresidente	Adrián Franco Barrios Vicepresidente					
Patoma Merodio Gómez Vicepresidenta	Enrique Jesús Ordaz López Vicepresidente					
A de	Jorge Ventura Nevares Secretario de Actas					



ANEXOS DEL ACUERDO 113/II/2019

Anexo 1. Plaza de Nivel de Enlace y Operativo Presupuestal Medidas de fin de año, Pago de Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.

Nivel	Zona Económica	Aguinaldo Sueldo Base (ASB)	Aguinaldo Compensación Garantizada (ACG)	Vales (V)	Total (ASB)+(ACG)+(V)
EC2	11	12,695.76	11,526.39	0.00	24,222.15
EC1	II II	12,695.76	10,560.55	0.00	23,256.31
EB3	II	12,431.19	10,760.14	0.00	23,191.33
EB2	II	12,431.19	10,434.41	0.00	22,865.60
EB1	II	12,431.19	10,159.32	0.00	22,590.51
EA3	II .	12,226.07	10,226.65	0.00	22,452.72
EA2	II	12,226.07	9,951.09	0.00	22,177.16
EA1	II	12,226.07	9,337.28	0.00	21,563.35
SA2 III	III	12,282.67	0.00	12,500.00	24,782.67
SA3 III	111	12,282.67	0.00	12,500.00	24,782.67
UA3 III	101	12,189.33	0.00	12,500.00	24,689.33
RA3 III	111	12,062.67	0.00	12,500.00	24,562.67
RA1 III	111	11,996.00	0.00	12,500.00	24,496.00
RA2 III	111	11,996.00	0.00	12,500.00	24,496.00
UA2 III	III	11,542.67	0.00	12,500.00	24,042.67
RA1 II	ll ll	11,462.67	0.00	12,500.00	23,962.67
RA2 II	II II	11,462.67	0.00	12,500.00	23,962.67
RA3 II	II	11,462.67	0.00	12,500.00	23,962.67
SA1 II	II	11,462.67	0.00	12,500.00	23,962.67
SA2 II	II .	11,462.67	0.00	12,500.00	23,962.67
SA3 II	II.	11,462.67	0.00	12,500.00	23,962.67
TA1 II	II	11,462.67	0.00	12,500.00	23,962.67
TA2 II	ll ll	11,462.67	0.00	12,500.00	23,962.67
TA3 II	II	11,462.67	0.00	12,500.00	23,962.67
UA3 II	II	11,329.33	0.00	12,500.00	23,829.33
UA2 II	ll .	10,902.67	0.00	12,500.00	23,402.67
UA1 III	111	10,889.33	0.00	12,500.00	23,389.33
TA1 III	III	10,876.00	0.00	12,500.00	23,376.00
TA2 III	III	10,876.00	0.00	12,500.00	23,376.00
TA3 III	III	10,876.00	0.00	12,500.00	23,376.00
SA1 III	III	10,722.67	0.00	12,500.00	23,222.67
UA1 II	II	10,556.00	0.00	12,500.00	23,056.00
WA2 III	EII	10,476.00	0.00	12,500.00	22,976.00
WA3 III	Ш	10,476.00	0.00	12,500.00	22,976.00
WA1 III	III	10,209.33	0.00	12,500.00	22,709.33
WA3 II	li .	10,089.33	0.00	12,500.00	22,589.33
WA1 II	[1	10,036.00	0.00	12,500.00	22,536.00
WA2 II	11	10,036.00	0.00	12,500.00	22,536.00







Anexo 2. Plaza de Nivel de Enlace y Operativo Eventual Medidas de Fin de Año, Pago de Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año

Nivel	Zona Económica	Aguinaldo Sueldo Base (ASB)	Aguinaldo Compensación Garantizada (ACG)	Vales (V)	Total (ASB)+(ACG)+(V)
PS3	II	9,273.09	14,533.59	0.00	23,806.68
PT3	ll l	9,017.75	14,340.77	0.00	23,358.52
PS2	II	9,273.09	14,018.76	0.00	23,291.85
PV3	ll ll	8,774.17	13,330.61	0.00	22,104.79
PT2	11	9,017.75	13,020.37	0.00	22,038.12
PS1	II	9,273.09	12,698.36	0.00	21,971.45
PT1	II	9,017.75	12,007.79	0.00	21,025.53
PV2	11	8,774.17	12,211.36	0.00	20,985.53
PV1	11	8,774.17	11,022.32	0.00	19,796.49
PW3	II	8,475.27	6,561.00	0.00	15,036.27
PW2	II	8,475.27	4,336.11	0.00	12,811.37
PW1	В	8,475.27	2,927.87	0.00	11,403.13
T11 III	III	11,476.00	0.00	12,500.00	23,976.00
T11 III	III	11,133.33	0.00	12,500.00	23,633.33
T10 III	III	11,120.00	0.00	12,500.00	23,620.00
T09 III	111	11,069.33	0.00	12,500.00	23,569.33
T11 II	ll ll	11,002.67	0.00	12,500.00	23,502.67
T08 III	III	10,996.00	0.00	12,500.00	23,496.00
T06 III	III	10,862.67	0.00	12,500.00	23,362.67
T05 III	III	10,802.67	0.00	12,500.00	23,302.67
T09 III	III	10, 7 26.67	0.00	12,500.00	23,226.67
T11 II	II	10,660.00	0.00	12,500.00	23,160.00
T08 III	III	10,653.33	0.00	12,500.00	23,153.33
T10 II	II	10,626.67	0.00	12,500.00	23,126.67
T09 II	II	10,602.67	0.00	12,500.00	23,102.67
T02 III	III	10,569.33	0.00	12,500.00	23,069.33
T08 II	II II	10,536.00	0.00	12,500.00	23,036.00
T06 III	III	10,520.00	0.00	12,500.00	23,020.00
T06 II	II	10,469.33	0.00	12,500.00	22,969.33
T05 III	- 111	10,460.00	0.00	12,500.00	22,960.00
T05 II	II	10,436.00	0.00	12,500.00	22,936.00
T04 III	HI	10,393.33	0.00	12,500.00	22,893.33
T09 II	ll l	10,260.00	0.00	12,500.00	22,760.00
T08 II	II	10,193.33	0.00	12,500.00	22,693.33
T02 II	11	10,169.33	0.00	12,500.00	22,669.33
T07 II	Н	10,160.00	0.00	12,500.00	22,660.00
T06 II	П	10,126.67	0.00	12,500.00	22,626.67
T05 II	II	10,093.33	0.00	12,500.00	22,593.33
T04 II	II	10,026.67	0.00	12,500.00	22,526.67
T01 III	III	8,945.33	0.00	12,500.00	21,445.33
T01 II	II	8,337.33	0.00	12,500.00	20,837.33
T01 II	11	7,994.67	0.00	12,500.00	20,194.67

G

1

4.67



Anexo 3. Plaza de Nivel de Enlace Presupuestal Pago Compensado al Personal de Enlace de los Niveles EA1 al EC2

Nivel	Aguinaldo Sueldo Base (ASB)	Aguinaldo Compensación Garantizada (ACG)	Total Pago Compensado (V)	Total (ASB)+(ACG)+(V)
EC2	12,695.76	11,526.39	1,210.52	25,432.67
EC1	12,695.76	10,560.55	2,126.36	25,382.67
EB3	12,431.19	10,760.14	2,141.34	25,332.67
EB2	12,431.19	10,434.41	2,417.07	25,282.67
EB1	12,431.19	10,159.32	2,642.16	25,232.67
EA3	12,226.07	10,226.65	2,729.95	25,182.67
EA2	12,226.07	9,951.09	2,955.51	25,132.67
EA1	12,226.07	9,337.28	3,519.32	25,082.67

Anexo 4. plaza de nivel de enlace eventual Pago Compensado al Personal de Enlace de los Niveles PW1 al PS3

Nivel	Aguinaldo Sueldo Base (ASB)	Aguinaldo Compensación Garantizada (ACG)	Total Pago Compensado (V)	Total (ASB)+(ACG)+(V)
PS3	9,273.09	14,533.59	744.32	24,551.00
PT3	9,017.75	14,340.77	1,167.48	24,526.00
PS2	9,273.09	14,018.76	1,209.15	24,501.00
PV3	8,774.17	13,330.61	2,371.21	24,476.00
PT2	9,017.75	13,020.37	2,412.88	24,451.00
PS1	9,273.09	12,698.36	2,454.55	24,426.00
PT1	9,017.75	12,007.79	3,375.47	24,401.00
PV2	8,774.17	12,211.36	3,390.47	24,376.00
PV1	8,774.17	11,022.32	4,554.51	24,351.00
PW3	8,475.27	6,561.00	9,289.73	24,326.00
PW2	8,475.27	4,336.11	11,489.63	24,301.00
PW1	8,475.27	2,927.87	12,872.87	24,276.00

Ep

1

P

7 4



ANEXOS DEL ACUERDO 112/III/2019

ANEXO I

I. Actualización de tabuladores:

La actualización de los tabuladores para el ejercicio fiscal 2019, con fecha de aplicación a partir del 01 de enero del presente año, representa un incremento entre el uno y tres por ciento de la remuneración bruta mensual conforme a lo previsto en el Anexo 4 del oficio 307-A.-2975 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se integra a la compensación garantizada.

DETERMINACIÓN DE INCREMENTO SALARIAL DEL EJERCICIO 2019 PERSONAL DE MENORES INGRESOS

Nivel	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Prima Quinquenal	Despensa	Previsión Social Múltiple	Ayuda por Servicios	Ayuda de Transporte	Compensación por Desarrollo y Capacitación	Remuneración Bruta Mensual	Monto Incremento \$	Porcentaje Incremento %
EE3	9,888.80	13,295.89	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,354.69	250.00	1.03
EE2	9,888.80	13,140.96	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,199.76	245.00	1.01
EE1	9,888.80	12,607.19	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,665.99	245.00	1.04
ED3	9,635.06	11,354.16	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,159.22	225.00	1.02
ED2	9,635.06	11,133.38	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,938.44	220.00	1.00
ED1	9,635.06	10,083.07	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,888.14	210.00	1.01
EC3	9,521.82	9,946.18	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,638.00	210.00	1.02
EC2	9,521.82	8,644.79	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,336.61	200.00	1.03
EC1	9,521.82	7,920.41	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,612.23	380.00	2.04
EB3	9,323.39	8,070.11	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,563.49	380.00	2.05
EB2	9,323.39	7,825.81	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,319.20	380.00	2.07
EB1	9,323.39	7,619.49	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,112.88	370.00	2.04
EA3	9,169.55	7,669.99	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,009.54	370.00	2.05
EA2	9,169.55	7,463.32	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,802.87	370.00	2.08
EA1	9,169.55	7,002.95	285.00	885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,342.51	360.00	2.08
RA3 III	9,047.00	4,372.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	18,249.00	380.00	2.08
RA3 II	8,597.00	4,570.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	17,997.00	370.00	2.06
RA2 III	8,997.00	3,991.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	17,818.00	370.00	2.08
RA2 II	8,597.00	4,132.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	17,559.00	360.00	2.05
RA1 III	8,997.00	3,735.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	17,562.00	360.00	2.05
RA1 II	8,597.00	3,682.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	17,109.00	350.00	2.05
SA3 III	9,212.00	3,267.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	17,309.00	360.00	2.08
SA3 II	8,597.00	3,458.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	16,885.00	350.00	2.07
SA2 III	9,212.00	3,061.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	17,103.00		2.05
SA2 II	8,597.00	3,075.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	16,502.00	340.00	2.06
SA1 III	8,042.00	3,885.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	16,757.00	350.00	2.09
SA1 II	8,597.00	2,864.00	285.00	885.00	645.00				16,291.00	340.00	2.09
TA3 III	8,157.00	3,512.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	16,499.00	340.00	2.06
TA3 II	8,597.00	2,678.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	16,105.00	330.00	2.05
TA2 III	8,157.00	3,432.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	16,419.00	340.00	2.07
TA2 II	8,597.00	2,476.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00			2.08
TA1 III	8,157.00	3,302.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	16,289.00	340.00	2.09
TA1 II	8,597.00	2,300.00	285.00	885.00	645.00					330.00	2.10
UA3 III	9,142.00	2,276.00	285.00	885.00		-	690.00				2.09
II EAU	8,497.00		285.00								2.06
UA2 III	8,657.00	2,527.00	285.00	885.00			690.00				2.06
UA2 II	8,177.00	2,393.00	285.00	885.00							2.08
UA1 III	8,167.00	2,471.00	285.00	885.00						-	2.07
UA1 II	7,917.00	2,390.00	285.00	885.00							2.05
WA3 III	7,857.00	2,383.00		885.00							2.06
WA3 II	7,567.00	2,148.00		885.00							2.06
WA2 III	7,857.00			885.00							2.04
WA2 II	7,527.00			885.00							2.09
WA1 III	7,657.00										2.07
WA1 II	7,527.00	1,877.00	285.00	885.00	645.00	625.00	690.00	1,700.00	14,234.00	300.00	2.11

G

1.

D

1 All

3



ANEXO 4 DEL OFICIO 307-A.-2975 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INCREMENTO DEL 1% AL 3% DE ACUERDO A LOS RANGOS DE REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL

Remuneración	Bruta Mensual	Importe Mensual de	Remuneración Bruta Mensual		Importe Mensual de
Monto Mínimo	Monto Máximo	Incremento	Monto Minimo	Monto Máximo	Incremento
4,910.00	5,910.00	180.00	16,726.00	17,226.00	350.00
5,911.00	6,911.00	210.00	17,227.00	17,727.00	360.00
6,912.00	7,912.00	240.00	17,728.00	18,228.00	370.00
7,913.00	8,628.00	260.00	18,229.00	18,729.00	380.00
8,629.00	9,629.00	290.00	18,730.00	19,075.00	390.00
9,630.00	10,030.00	305.00	19,076.00	19,576.00	200.00
10,031.00	10,531.00	320.00	19,577.00	20,077.00	200.00
10,532.00	11,032.00	335.00	20,078.00	20,578.00	205.00
11,033.00	11,533.00	350.00	20,579.00	21,079.00	210.00
11,534.00	12,009.00	365.00	21,080.00	21,580.00	215.00
12,010.00	12,717.00	385.00	21,581.00	22,081.00	220.00
12,718.00	13,218.00	280.00	22,082.00	22,582.00	225.00
13,219.00	13,719.00	280.00	22,583.00	23,083.00	230.00
13,720.00	14,220.00	290.00	23,084.00	23,584.00	235.00
14,221.00	14,721.00	300.00	23,585.00	24,205.00	245.00
14,722.00	15,222.00	310.00	24,206.00	24,706.00	250.00
15,223.00	15,723.00	320.00	24,707.00	25,207.00	255.00
15,724.00	16,224.00	330.00	25,208.00	25,708.00	260.00
16,225.00	16,725.00	340.00	25,709.00	26,151.00	265.00

II. Tabuladores:

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DE CARÁCTER PRESUPUESTAL PERMANENTE DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2019

(f)	
(

ZONA ECONÓMICA II ZONA ECONÓMICA III					
	ZONA EC	ONOMICA II	ZONA EC		
NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	
	SUELDO BASE	GARANTIZADA	SUELDO BASE	GARANTIZADA	
RA3	8,597.00	4,940.00	9,047.00	4,752.00	
RA2	8,597.00	4,492.00	8,997.00	4,361.00	
RA1	8,597.00	4,032.00	8,997.00	4,095.00	
SA3	8,597.00	3,808.00	9,212.00	3,627.00	
SA2	8,597.00	3,415.00	9,212.00	3,411.00	
SA1	8,597.00	3,204.00	8,042.00	4,235.00	
TA3	8,597.00	3,008.00	8,157.00	3,852.00	
TA2	8,597.00	2,806.00	8,157.00	3,772.00	
TA1	8,597.00	2,630.00	8,157.00	3,642.00	
UA3	8,497.00	2,555.00	9,142.00	2,616.00	
UA2	8,177.00	2,713.00	8,657.00	2,857.00	
UA1	7,917.00	2,700.00	8,167.00	2,791.00	
WA3	7,567.00	2,448.00	7,857.00	2,693.00	
WA2	7,527.00	2,283.00	7,857.00	2,325.00	
WA1	7,527.00	2,177.00	7,657.00	2,322.00	



1 All &



TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE DE CARÁCTER PRESUPUESTAL PERMANENTE DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2019

	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS					
NIVEL	-	COMPENSACIÓN	PERCEPCIÓN			
	SUELDO BASE	GARANTIZADA	ORDINARIA			
[BRUTA			
EE3	9,888.80	13,545.89	23,434.69			
EE2	9,888.80	13,385.96	23,274.76			
EE1	9,888.80	12,852.19	22,740.99			
ED3	9,635.06	11,579.16	21,214.22			
ED2	9,635.06	11,353.38	20,988.44			
ED1	9,635.06	10,293.08	19,928.14			
EC3	9,521.82	10,156.18	19,678.00			
EC2	9,521.82	8,844.79	18,366.61			
EC1	9,521.82	8,300.41	17,822.23			
EB3	9,323.39	8,450.10	17,773.49			
EB2	9,323.39	8,205.81	17,529.20			
EB1	9,323.39	7,989.49	17,312.88			
EA3	9,169.55	8,039.99	17,209.54			
EA2	9,169.55	7,833.32	17,002.87			
EA1	9,169.55	7,362.96	16,532.51			

III. Consideraciones de aplicación:

- Los presentes tabuladores consignan los sueldos totales mensuales que se otorgan al personal de nivel operativo y enlace de carácter presupuestal permanente del Instituto, el cual se integra por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta. En ambos casos no se incorporan prestaciones.
- 2. Los montos que se muestran están calculados para ser pagados al personal de nivel operativo y enlace de carácter presupuestal permanente que trabaja la jornada laboral establecida.
- 3. En los importes del sueldo base bruto y de la compensación garantizada bruta, no están incluidas la prima vacacional y otras prestaciones, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de la normatividad aplicable.
- 4. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde al personal de nivel operativo y enlace de carácter presupuestal permanente del Instituto contemplado en los tabuladores se aplicará sujetándose a lo autorizado por la Junta de Gobierno.
- 5. El sueldo base bruto determinará las cuotas y aportaciones de seguridad social consignadas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y en las demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6. Los tabuladores serán aplicables únicamente al personal de nivel operativo y enlace de carácter presupuestal permanente que se encuentre en activo al 1 de diciembre de 2019.
- 7. Los tabuladores tendrán una aplicación retroactiva al 01 de enero del presente año y se otorgarán de manera proporcional considerando los periodos efectivamente laborados con los niveles salariales que se hubiesen ocupado.







